

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58.

Que el día 22 de enero del corriente año se realizó una marcha de vecinos convocada por diferentes medios a fin de protestar por la implementación del estacionamiento medido en Santa Clara del Mar, la cual devino en lamentables hechos de violencia contra la honra y la propiedad de los concejales Mariel Pérez, Juan María Orensanz y Ricardo Del Curto.

El Código penal de la Nación Argentina Ley 11.179.

La Ley 10.579.

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia el mantenimiento de la paz social, con respeto a las leyes y las instituciones, que dentro de un estado de derecho existen mecanismos y formas de realizar reclamos pero de ninguna manera se puede amparar a la violencia o la descalificación como mecanismo válido, ya que todos los derechos deber ejercerse conforme al orden constitucional y normativo con las limitaciones que ello implica .

Que todos los ediles fueron electos por el voto popular y por tal motivo cuentan con legitimidad para ejercer las funciones que surjan de su investidura.

Que más allá del reclamo, la manifestación tuvo connotaciones políticas.

Que en dicha manifestación se pudo observar como impulsor y vocero de la misma al docente Sr. Jorge Gómez, conductor del Partido Socialista auténtico en el Pdo. de Mar Chiquita, quien fuera candidato en las últimas elecciones en la lista del Frente Progresista Cívico y Social, al cual pertenece. Lo cual lleva a pensar que se intentó obtener rédito político a través de buscar con un reclamo, para algunos justo, un fin diferente al enunciado en la convocatoria.

Que la vida democrática requiere el respeto en el disenso, por tal motivo surge como desafío de la democracia respetar a aquel con el cual no se está de acuerdo dentro del marco de la Ley.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS-----**

-----R E S U E L V E-----

ARTICULO 1º: Expresar el total rechazo a los hechos de invasión a la propiedad y
-----violencia contra la honra de los concejales Mariel Pérez, Juan María
Orensanz y Ricardo Del Curto, como así también los ocurridos en la Delegación Municipal
de Santa Clara del Mar el pasado 22 de enero.

ARTICULO 2º: Dar traslado de la presente Resolución y denunciar lo ocurrido ante la
-----justicia por comprender que del accionar violento y mal intencionado
de solo una parte de los manifestantes se desprende la comisión de diferentes delitos tales
como: Invasión a la Propiedad Privada, el delito de daños (Art. 183 y 184), atentado y

resistencia contra la autoridad (Art. 237), intimidación pública (Art. 212), e Instigación a cometer delitos (Art. 209).-----

ARTICULO 3º: Considerando que según testimonios de vecinos algunos de los mayores responsables que instigaron a dañar la propiedad e injuraron y calumniaron a los ediles son docentes, y por considerar tal situación como una violencia a los deberes y obligaciones del personal docentes fijados por el estatuto del docente Ley 10.579 la cual en el Art. 6 establece: “Son Obligaciones del docente” Inc. b) Observar dentro y fuera del servicio donde se desempeñe una conducta que no afecte la función y la ética docentes. Dese traslado a la Dirección General de Escuelas a fin de que tome conocimiento y realice las correspondientes actuaciones respecto de los docentes intervenientes. -----

ARTICULO 4º: De forma.-----

RESOLUCION N° 001

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de enero del año 2014.